



Gobierno de la
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

RESOLUCIÓN NÚM. 07-2022.

MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM.03-2020 Y DEROGA LA RESOLUCIÓN NÚM.04-2022, ESTABLECIENDO ASÍ UNA NUEVA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS.

La Superintendencia de Seguros, institución descentralizada del Estado Dominicano, con domicilio en la avenida México Núm. 54 del sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por la LICDA. JOSEFA AQUILINA CASTILLO RODRÍGUEZ, quien, en su calidad de Superintendente dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros se rige por la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

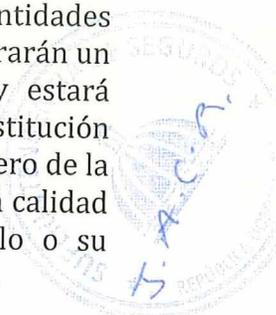
CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 499-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, enumera taxativamente los organismos del sector público que se encuentran sometidos a las regulaciones previstas en la misma ley y sus reglamentos. Dentro de los cuales se enmarca la Superintendencia de Seguros como institución autónoma no financiera.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el sistema de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que el art. 34 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación, instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del sistema nacional de compras y contrataciones publicas al establecer que este último, "(...) se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, con domicilio en la capital de la República y jurisdicción nacional, teniendo como fin general el procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley"

CONSIDERANDO: Que el art. 36 del reglamento de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece su composición de la manera siguiente: "las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un comité de compras y contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá: el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado, el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de Asesor Legal, el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la oficina de Libre Acceso a la Información.



CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del comité de compras y contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2014.

VISTA: El Decreto No. 543-12, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución No. 20-2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, declarándolo de uso obligatorio para las instituciones sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos, de fecha 16 de noviembre de 2010.

VISTA: La Resolución No. 03-2020, mediante la cual se estableció la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Seguros, de fecha 10 de septiembre del año 2020.

VISTA: La Resolución No. 04-2022, mediante la cual se designó miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Seguros, de fecha 05 de mayo de 2022.

VISTA: La Resolución No. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las Instituciones sujetas al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, de fecha 28 de junio de 2022.

En vista de lo anteriormente citado y conforme a las facultades que le otorga la Ley tanto en hechos como en derecho, para designar, aprobar, instruir sobre los procesos internos de relevancias que se llevaran a cabo en esta Superintendencia de Seguros y en calidad acreditada por el decreto No. 329-20, tiene a bien instruir lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: DEROGA la Resolución No. 04-2022, de fecha 05 de mayo de 2022, en la cual se designó al Director Jurídico Interino, Dr. Carlos González Hernández, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de esta entidad.

SEGUNDO: REVOCA los numerales 2, 4 y 5 del artículo 1, de la Resolución No. 03-2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, en cuanto a los miembros que componen el Comité de Compras y Contrataciones de esta entidad.

TERCERO: RATIFICA los numerales 1 y 3 del artículo 1, de la Resolución No. 03-2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, que designaron como miembros del Comité de Compras y Contrataciones Públicas de esta Superintendencia de Seguros al Lic. Domingo Castro Castro, Director Financiero, en representación de la Licda. Josefa A. Castillo Rodríguez, Superintendente de Seguros, en su calidad de presidente y al Lic. Cesáreo Santana, Director Administrativo.

CUARTO: DESIGNA como miembros del Comité de Compras y Contrataciones de ésta Superintendencia de Seguros a:

1. Miembro: Licdo. Juan Manuel Hernández Buret, Director Jurídico, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de ésta entidad.
2. Miembro: Licda. Estefany Pujols, Directora de Planificación y Desarrollo.

3. Miembro: Licda. Laura Carolina De Luna Diaz, Encargada de Libre Acceso a la Información Pública.

QUINTO: ESTABLECE la nueva composición del Comité de Compras y Contrataciones de esta Superintendencia de Seguros:

1. Presidente: Lic. Domingo Castro Castro, Director Financiero, en representación de la Licda. Josefa A. Castillo Rodríguez.
2. Miembro: Lic. Cesáreo Santana, Director Administrativo.
3. Miembro: Lic. Juan Manuel Hernández Buret, Director Jurídico, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de esta entidad.
4. Miembro: Licda. Estefany Pujols, Directora de Planificación y Desarrollo.
5. Miembro: Licda. Laura Carolina De Luna Diaz, Encargada de Libre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Se autoriza a que los mismos en sus respectivas calidades puedan firmar cualquier documento referente a los Procesos de Compras Institucionales que dieran lugar a Licitaciones en los cuales participa el Comité de Compras de esta entidad.

SÉPTIMO: Para lo no previsto en la presente resolución, las partes se remitirán al derecho común.

OCTAVO: La presente Resolución será publicada en el Portal de Transparencia de esta Superintendente de Seguros.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



LICDA. JOSEFA AQUILINA CASTILLO RODRÍGUEZ
Superintendente de Seguros